



DIPUTACION DE ZARAGOZA
PRESIDENCIA

GABINETE DE PRESIDENCIA

En virtud de las atribuciones legalmente conferidas a esta Presidencia, resuelvo:

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa al Ayuntamiento de Calatayud (P-5006700-H) para financiar la aportación municipal a la Estrategia DUSI (Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado) en la que participa el Ayuntamiento de Calatayud para la realización de diversas actuaciones en el periodo 2017-2019, por importe de 150.000,00 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 12000/17200/7620100 denominada "Subvención nominativa Ayuntamiento Calatayud Estrategia DUSI" del Presupuesto de 2017 (RC Núm. 22017006045), y con un presupuesto de actuación a justificar por importe de 515.000,00 € en la anualidad 2017-2018 que se financia, para los siguientes proyectos de inversión:

1º.- Regeneración antigua travesía nacional II en el tramo del Paseo Ramón y Cajal (que incluye proyecto, dirección facultativa y obra propiamente dicha), por un importe de 215.000,00 €, IVA incluido.

2º.- Remodelación del acceso al barrio de San Antonio desde el centro urbano a través de las vías del AVE, con adaptación del tránsito peatonal y de vehículos (que incluye proyecto, dirección facultativa y obra propiamente dicha), por un importe de 300.000,00 €.

SEGUNDO.- La justificación de la subvención se presentará con fecha límite 30 de octubre de 2018, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 25 de la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza, a través de cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación (no existe modelo normalizado):

a) Escrito de presentación de la documentación justificativa de la subvención suscrito por el Alcalde-Presidente de la Entidad Local junto con una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las inversiones realizadas y de los resultados obtenidos.

b) En el caso de adquisición de bienes inmuebles: Certificación del acuerdo de adquisición por el órgano competente, tasación pericial, escritura pública. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declaración de afectación durante cinco años al destino establecido. En el caso de expropiaciones forzosas tan solo será necesaria la presentación del acta de ocupación de los bienes y la justificación del pago efectivo. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida,

debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

c) Cuando el destino de la subvención sea la realización de otras inversiones, no inscribibles en registro público, se destinará el bien al fin concreto para el que se conceda la subvención durante un plazo que no podrá ser inferior a cinco años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo manifestarse expresamente.

d) Certificación emitida por el Secretario de dicha Entidad Local, con el visto bueno de su Alcalde-Presidente, en el que se acredite:

- 1) Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido ejecutada la inversión que determinó el otorgamiento de la subvención.
- 2) Relación de la totalidad de los gastos originados por la inversión, debiendo adjuntar facturas o documentos equivalentes y demás justificantes de dicho gasto y pago, en documento original o fotocopia compulsada. Se considera gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación y pago en la contabilidad de la entidad. Si existe proyecto y dirección técnica, en el caso de obras, deberán remitirse las certificaciones expedidas por el técnico director de la obra y el acta de recepción de las obras.
- 3) Relación de otras subvenciones, ingresos, o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.
- 4) Que se ha seguido para la contratación de la inversión subvencionada el procedimiento previsto por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y resto de normativa de contratación del sector público de aplicación, con indicación y justificación del procedimiento utilizado.

e) Fotocopia del acuerdo de concesión de la subvención remitido por esta Diputación Provincial de Zaragoza.

f) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

g) Del mismo modo, cuando la subvención se conceda para la realización de obras deberá aportarse el proyecto técnico de las obras, cuando su exigencia sea preceptiva, junto con la documentación justificativa de la subvención, y no se hubiera aportado con la solicitud de ayuda.

h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La documentación requerida en los apartados b) y c), cuando proceda, deberá remitirse en forma de Certificado, suscrito por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Alcalde Presidente de la misma.

Todos los justificantes del gasto deberán estar girados dentro del plazo de ejecución fijado que comprenderá desde el día 10 de julio de 2017 hasta el 30 de octubre de 2018, y el pago deberá estar realizado con anterioridad a la finalización de la fecha de justificación prevista.

Asimismo, los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación e inspección por parte de los Servicios Técnicos Provinciales tendentes a verificar la realidad de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás actuaciones de control y verificación previstas en la vigente Ley General de Subvenciones.

No obstante, y a efectos de posibilitar el pago anticipado de la subvención concedida conforme al ritmo de ejecución de la actuación subvencionada, se permitirá la justificación parcial de la actuación subvencionada, mediante la presentación de la documentación justificativa exigida en el acuerdo de concesión, referida a la actuación ejecutada parcialmente, y librándose la parte de subvención otorgada que así quedara justificada, con fecha límite 20 de diciembre de 2017, conforme al artículo 34, 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Conforme al artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para que la concesión directa de subvenciones por resolución sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de 15 días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

CUARTO.- Incorporar la subvención nominativa que ahora se autoriza al Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza 2016-2019, incluyendo en su Anexo IV la misma al haber sido incluida en el Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto Provincial de 2017, en virtud de la modificación de créditos 2/2017.

QUINTO.- Conforme al artículo 20.8.a) de la Ley General de Subvenciones, y la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, proceder al registro de la información y características de la subvención nominativa aprobada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).